



Resolución Directoral Nº 00010-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 24 de setiembre de 2018

VISTOS: (i) el T-CLS-0097-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, por medio del cual la Concesionaria Vial del Perú S.A. presentó la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial Nº 6 Autopista Cerro Azul - Ica*”, y (ii) el Informe Nº 00064-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley Nº 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de acuerdo con el numeral 4.1 artículo 4 de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento de la Ley del SEIA, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley, respecto de la cual se solicite su Certificación Ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes Categorías: Categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d);

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1078, es función del Ministerio del Ambiente – MINAM coordinar con las autoridades competentes la adecuación de los regímenes de evaluación del impacto ambiental existentes a lo dispuesto en la Ley del SEIA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 022-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/OCONTRERAS e Informe Técnico N° 0052-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/OCONTRERAS, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental -DGPIGA del MNAM concluyó, entre otros aspectos, que el Senace, de acuerdo a sus funciones en materia de evaluación de impacto ambiental, determinará la categoría de los proyectos ejecutados con Estudio aprobado y sin categoría – por vacío o deficiencia de la norma – en el contexto de una modificación del Estudio Ambiental aprobado; pudiendo para tal efecto, asignarla en el marco de la clasificación anticipada establecida en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto “*Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 Autopista Cerro Azul - Ica*” mediante Informe N° 00362-2018-SENACE-JEF/DEIN, se encausó la solicitud de clasificación formulada por el Titular, calificándola como una solicitud de categorización del Proyecto y mediante Auto Directoral N° 00133-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 10 de julio de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud de categorización;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de categorización al referido Proyecto, mediante Informe N° 00064-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de setiembre de 2018, se concluyó asignar al mencionado Proyecto la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d);

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1452, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR al Proyecto “*Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 Autopista Cerro Azul - Ica*”, presentado por Concesionaria Vial del Perú S.A., la Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00064-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de setiembre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que, a partir de la presente Resolución, el trámite de las actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios y otros procedimientos relacionados con el Proyecto “*Estudios Definitivos de Ingeniería e*

Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 Autopista Cerro Azul - Ica”, categorizado como Estudio de Impacto Ambiental Detallado, se realicen ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral, así como el Informe que la sustenta a Concesionaria Vial del Perú S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace